

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO Notarial: 2210/2019 Don Carlos Ramón Pueyo Cajal
 NUMERO DE ENTRADA: 3984/2019
 ASIENTO PRESENTACION: 565 DIARIO: 62.

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción del dominio en la FINCA REGISTRAL Nº 1788 del municipio de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, inscrita en el TOMO 1.566 del Archivo, LIBRO 32 de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, FOLIO 131 vuelto, INSCRIPCIÓN 3ª. IDUFIR: 26014000712380, a favor de don JAVIER GUTIERREZ LOPEZ casado con doña María del Carmen Tejada Martínez, por título de compraventa para su sociedad de gananciales.

La finca adjunta no podrá ser enajenada, arrendada o cedida durante el plazo de cinco años desde el 14 de noviembre de 2019 sin justificarse previamente el pago del impuesto correspondiente, o de la parte del mismo, que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora, derivada de su carácter de explotación agraria prioritaria, excepción hecha de los supuestos de fuerza mayor.

No coordinada graficamente con catastro a fecha de hoy, al solicitar las partes la no coordinación en la escritura precedente.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n. En otro caso se advierte al interesado de la necesidad de su aportación y no cumplimiento de la Ley 13/1996.

Se acompaña nota simple informativa.

Logroño a veintiséis de Diciembre del año dos mil diecinueve
 EL REGISTRADOR accidental,



EDU JESUS FERNANDEZ RAMOS NIETO

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los registros y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en el presente sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se presenten de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado o instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un periodo superior al establecido conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la gestión.